ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO REGULADO POR EL D. S. N° 52 (V. y U.) DE 2013, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO, A DOÑA ROSARIO BELTRÁN BELTÁN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000349

COPIAPÓ, 13 SET. 2019

VISTOS:

1. La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976 que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. El Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013 que aprueba el Reglamento del Programa del Programa de Subsidio de Arriendo.
6. La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones posteriores.
7. La Circular N° 010 de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
8. La Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
9. La Resolución TRA N° 1613 de fecha 20 de octubre de 2016, en relación a lo dispuesto en el Decreto Exento N° 152 de fecha 03 de diciembre de 2014 y publicado en el D.O en fecha 06.12.2014, ambos de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

a) Que en virtud de la Resolución N°6042, singularizada en los vistos precedentes, específicamente en su Resuelvo 5° Letra A, se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad de asignar directamente subsidios, modalidad individual del Decreto Supremo N° 52 (V. y U.), de 2013 y sus modificaciones, a las personas que se encuentren en urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el Decreto Supremo N°104, de Interior, de 1977.

b) Mediante Ordinario N°2868 de fecha 02 de septiembre de 2019 de SERVIU Atacama, solicitó el otorgamiento de una Asignación Directa del Programa Subsidio de Arriendo de Vivienda regulado por el Decreto Supremo N° 52, (V. y U.) y sus modificaciones a doña Rosario Beltán Beltrán, cédula nacional de identidad N° 2.959.703-0, por un monto de 5 UF mensuales, en un periodo de 12 meses, considerando la respectiva evaluación en el ámbito socio-habitacional, con el cual se comprueba que se encuentra en una situación de emergencia habitacional.

c) Se solicitó a través del SERVIU, eximirla de los siguientes requisitos, del artículo 6 del ahorro mínimo de la postulación al subsidio y de la eximición del artículo 21 apartado b) Las que a la fecha de postular sean propietarias o asignatarias de una vivienda o de una infraestructura sanitaria o cuando lo fuere su cónyuge o conviviente, o alguno de los otros miembros de su núcleo familiar declarado, ambas del D.S. N° 52, (V. y U.) del año 2013 y sus modificaciones.

d) El Correo electrónico de doña Viviana Robles Alanís, Analista Social del Departamento de Operaciones Habitacionales del SERVIU de Atacama, de fecha 11 de septiembre de 2019, que complementa la solitud de Ordinario N°2868 de fecha 02 de septiembre de 2019, en el sentido de eximir a la beneficiaria de la obligación del artículo 21 apartado b, del D.S. N° 52, (V. y U.) del año 2013 y sus modificaciones y de señalar el monto mensual de 5 UF para el subsidio.

e) Que de conformidad a las conclusiones establecidas en el Informe Sociohabitacional, de fecha 27 de mayo de 2019, elaborado por la Trabajadora social, doña Viviana Robles Alanís, que da cuenta de la realidad social y habitacional de la beneficiada, respaldando la solicitud de asignación directa a doña Rosario Beltán Beltrán, señalando que su grupo familiar se encuentra en una situación de vulnerabilidad habitacional, en lo relacionado al hacinamiento que actualmente presentan.

f) Que, en conformidad a los antecedentes que se encuentran disponibles, concurren las circunstancias para otorgar la asignación directa requerida con las excepciones solicitadas.

RESOLUCIÓN:

1. **ASÍGNESE DIRECTAMENTE** subsidio del Programa de Arriendo aprobado por el Decreto Supremo N°52 (V. y U.) de 2013, y sus modificaciones a doña Rosario Beltán Beltrán, cédula nacional de identidad N°2.959.703-0, por el monto de 5 UF mensuales, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013.

2. **ASÍGNESE** a la persona individualizada precedentemente, un subsidio de 5 U.F. mensuales, según el valor que tenga la renta pactada, de acuerdo al límite autorizado en el último llamado a postulación, por un período máximo de 12 meses.

3. **TÉNGASE PRESENTE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo precedente, éste deberá ajustarse al menor valor. Si el monto de la renta acordada es mayor al valor del subsidio indicado, la beneficiaria deberá hacer el copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. N°52 (V. y U.) del 2013.

4. **TÉNGASE PRESENTE** que la Asignación directa alcanza un monto máximo total de **60 U.F.** por lo cual no supera el límite establecido en el artículo 5 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, el cual se imputará a los recursos dispuestos para el programa de subsidio de arriendo de vivienda año 2019 de la región de Atacama, dispuestos en la Circular N° 001, de 2019 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

5. **EXÍMASE** a doña Rosario Beltán Beltrán, cédula nacional de identidad N° 2.959.703-0, de los siguientes requisitos:

- El establecido en el Artículo 6 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, del ahorro mínimo de la postulación al subsidio.
- De la eximición del artículo 21 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, que indica los impedimentos para postular, apartado b) Las que a la fecha de postular sean propietarias o asignatarias de una vivienda o de una infraestructura sanitaria o cuando lo fuere su cónyuge o conviviente, o alguno de los otros miembros de su Núcleo Familiar declarado y el apartado.

6. Corresponderá a SERVIU Región de Atacama, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, conforme a lo señalado en la presente resolución.

7. **INFÓRMASE** el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el Resuelvo 10 de la parte resolutiva de la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017 y sus modificaciones posteriores.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION ATACAMA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

GIANELLA REVELLO AGUIRRE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)

FAG/EFL
DISTRIBUCIÓN:
- Serviu Región de Atacama.
- Jefe DPH Minvu Santiago.
- Departamento Planes y Programas S.R.M.
- Oficina de Partes S.R.M.
- Sección Jurídica S.R.M.

N° Interno Jurídica 200/2019.
Ley de Transparencia Art. 7/g.